PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3371

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO N° 104/2010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAVADERO EL PUENTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 57/2010 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERIA - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 20 de Septiembre de 2.011.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 106/2.011 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas del 9 de agosto de 2.011, la Nota del Departamento de Servicios Generales del 27 de julio de 2.011 y las necesidades emergentes de la Corte Suprema de Justicia en contar con el servicio de lavado y engrase para la flotas de vehículos con que cuenta la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma **LAVADERO EL PUENTE**, fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2631 del 27 de julio de 2010, por un monto mínimo de **Gs. 48.670.000 (GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL),** I.V.A. incluido, y monto máximo de hasta **Gs. 97.340.000 (GUARANIES NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL)**, I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de la Contratación Directa.

Vista la nota Departamento de Servicios Generales del 27 de julio de 2.011, por la cual solicitó cuanto sigue; "…la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato más arriba mencionado, equivalente a **Gs. 19.468.000 (GUARANIES DIÈCINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL)".**

"Dicho pedido obedece, a que este contrato ya se encuentra con escaso margen de saldo, según nuestros registros".

La Unidad Operativa de Contrataciones, según Nota UOC Nº 2395/2.011 del 27 de julio de 2.011, solicitó Dictamen a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del pedido del Departamento de Servicios Generales.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 106/2.011 de fecha 9 de agosto de 2.011 dice cuanto sigue; "…**Analizando todo lo manifestado precedentemente, esta Asesoría Jurídica entiende que es viable la posibilidad de la ampliación del Contrato ut-supra mencionado, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto y se dé estricto cumplimiento al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 86 del Decreto Nº 21909/03".**

Según Notas de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al criterio de la Asesoría Jurídica, por lo que consideró necesaria la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto del Contrato Original Nº 104/2.010 equivalente a **Gs. 19.468.000 (GUARANIES DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

Luis María Benítez Riera
Presidente

César Antonio Garay
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ALICIA BENÍTEZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº...3371.....

SESENTA Y OCHO MIL), I.V.A. incluido, con el fin de asegurar la plena ejecución de los servicios.

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato Original solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dice cuanto sigue; "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 104/2.010 suscripto con la firma **LAVADERO EL PUENTE**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 57/2010 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERIA - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO
GS. 97.340.000	Gs. 19.468.000 equivalente al 20%	12 (doce) meses contados a partir del 23/12/2.010 hasta el 23/12/2.011

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente, Prof. Dr. Luís María Benítez Riera y la Empresa LAVADERO EL PUENTE.

ANTONIO FRETES

Luís María Benítez Riera
Presidente

César Antonio Garay

SINDULFO BLANCO
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS ESTELA BAREIRO DE MARCHI
Ministra

BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAEZ ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº.....3371.....

Art. 3º.- COMUNICAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 104/2.010 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma.

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5 º.- ANOTAR, registrar, archivar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ MUSETTA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

Reflexiones:

Será menester que el Departamento Transportes organice y prevea las tareas propias y específicas de quienes ejercen como choferes, conductores, etc., de tal suerte a evitar holgazanería, indolencia, pereza, dejadez, apatía, al tiempo de ahorrar millones de Guaraníes del Pueblo contribuyente.-

Por lo demás, no he utilizado "servicio de lavado, engrase y gomería" para ningún vehículo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y, menos todavía, personal o privado.-

César Antonio Garay

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario